



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral N°08652015 –GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 DIC 2015

VISTO; La Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°703-2015-GRA/GR, Opinión Legal N°663-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, Oficio N°1135-2015-GG/ORADM-ORH, Oficio N°014-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-ST, sobre aplicación de prórroga automática de plazos para expedientes administrativos a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, con fecha 03 de julio del 2013 se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como, para promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, con Oficio N°014-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-ST, de fecha 05 de agosto de 2015, la Abog. Rosa Elvira Alarcón Quispe ex Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa que para fines de continuar con el trámite de aquellos expedientes administrativos que se encontraban a cargo de las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que no fueron instaurados o aperturados desde el 14 de setiembre de 2014 (fecha de vigencia del Régimen Disciplinario establecido por Ley N°30057 y D.S. 0040-2014-PCM, se prorrogará los plazos para efectos del cómputo de la prescripción hasta el 17 de febrero de 2015, fecha de designación de la Secretaria Técnica de los



órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del GRA, toda vez que en el lapso intermedio que oscila entre el 14 de setiembre de 2014 al 17 de febrero de 2015, la entidad no implementó en su oportunidad con la designación de la Secretaría Técnica conforme a la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, estando a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°703-2015-GRA/GR, se debe adecuar al procedimiento y la prórroga de plazos a la fecha de designación de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, según la Opinión Legal N°663-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM, debiéndose suspender el plazo prescriptorio a que se refiere el artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en aquellos expedientes administrativos que fueron recepcionados por la Secretaría Técnica, designada según Resolución Ejecutiva Regional N°145-2015-GRA/PRES, en los cuáles aún no se ha iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario o este se hubiera iniciado en el marco de lo dispuesto por la Ley 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, siendo que en este último supuesto se aplicará la suspensión con eficacia anticipada a la emisión del acto administrativo de apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, los expedientes administrativos que fueron recepcionados por la Secretaria Técnica, en los cuales aún no se ha iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario o este se hubiera iniciado en el marco de lo dispuesto por la Ley N°30057 y Decreto Supremo N°040-2014-PCM, con eficacia anticipada a la emisión de estos actos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER el plazo de prescripción a que se refiere el artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por el periodo comprendido, a partir del 14 de setiembre de 2014 hasta la fecha en que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, haya recepcionado la documentación relativa a la comisión de la falta disciplinaria (expedientes administrativos) en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2003-PCM y conforme a los fundamentos y conclusiones de la Opinión Legal N°663-2015-GRA/GG-ORAJ-LRM.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo y notificar a la Secretaría Técnica y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Cavero Esparza
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

 GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Director Regional
Administración
AYACUCHO

 GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO